



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014. SESION Nº 12/14.

ASISTENTES:

Presidente: D. Luisa Maria García Chamorro (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular (PP):

D. José García Fuentes	D. Nicolás Navarro Díaz
D ^a Ángeles López Cano	D. Alfredo Ortega Tovar
D ^a Manuela Santiago Martín	D ^a María Teresa Morales Moreno
D ^a M ^a Inmaculada Torres Alaminos	D. José Luis Chica López
D ^a Elena Vallejo Fernández	D ^a Concepción J. Abarca Cabrera
D ^a Margarita Yanguas Garvayo	D. Manuel Ballesteros Hernández

Grupo Socialista (PSOE-A):

D ^a M ^a Flor Almón Fernández	D. Manuel Domínguez García
D. Gregorio Morales Rico	D ^a Susana Feixas Martín

Grupo del Partido Andalucista (Partido Andalucista Espacio Plural Andaluz-PA-EP-And):

D. Antonio J. Escámez Rodríguez	D ^a M ^a Ángeles Escámez Rodríguez
D. José Manuel Estévez Moreno (se incorpora en el punto nº 6)	

Grupo de IULV-CA (Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

D. Felipe Villa Rodríguez	D ^a Daniela Paqué Peña
---------------------------	-----------------------------------

Grupo de Convergencia Andaluza (CAnda):

D. Salvador Alcalde Parejo	D ^a Inmaculada Gómez Lozano
----------------------------	----------------------------------------

Secretario General en funciones: D. Rafael Muñoz Gómez.

No asiste: D. Francisco Sánchez-Cantalejo López, del Grupo Socialista.

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado los acuerdos cuyo extracto se recoge a continuación:

- 1) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE 25 DE ABRIL Y 30 DE MAYO DE 2014.**

Los reunidos acuerdan por unanimidad aprobar en su integridad los borradores referidos en el enunciado, que se corresponden con las minutas números 4 y 7 de 2014.

2) TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos toman conocimiento de las resoluciones adoptadas por la presidencia y áreas delegadas en el mes anterior a la celebración de este Pleno, si bien el Sr. Alcalde Parejo pide que conste en acta que su Grupo no toma conocimiento de las mismas.

3) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.

Sometido a votación la propuesta del responsable del Área de Gestión del Territorio y Medio Ambiente, se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los integrantes del Grupo Popular (13) y los concejales presentes de Grupo Andalucista (2), y se abstienen el resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (4), IULV-CA (2) y CANDIA (2).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º - Aprobar inicialmente la modificación del párrafo tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en Motril, y en su lugar, incorporar el texto siguiente:

“Los que en el momento de aprobación de estas normas ejercieran la explotación de un quiosco sin título y pudieran acreditar una antigüedad mínima en dicha explotación superior a cuatro años ininterrumpidos, deberán solicitar la regularización de la concesión administrativa en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al de su publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2º - Someter a información pública por plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se presentara reclamación y/o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

4) TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME SOBRE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2014.

Los reunidos quedan enterados del contenido del mencionado informe de la Sra. Interventora, así como de sus anexos (del I al VII) que figuran en el expediente de este punto del orden del día.

5) PROPUESTA SOBRE OPERACIÓN DE TESORERÍA DE LA ELA DE TORRENUOVA.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, acuerda delegar en el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril la ratificación de la operación de Tesorería de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva, una vez se haya emitido el correspondiente informe favorable de la Intervención municipal del Ayuntamiento de Motril.

- Se incorpora a la sesión el concejal del Grupo Andalucista D. José Manuel Estévez Moreno.

6) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se somete a votación la propuesta en debate, obteniéndose el siguiente resultado: se muestran a favor los concejales que integran el Grupo Popular (13) y en contra los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y los concejales del Grupo Andalucista (3), así como el Sr. Villa Rodríguez y la Sra. Paqué Peña, por el Grupo de Izquierda Unida, y el Sr. Alcalde Parejo y la Sra. Gómez Lozano, por el Grupo de Convergencia Andaluza.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Convergencia Andaluza y el Grupo Municipal de I.U.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril su artículo 53.3, que queda redactado de la siguiente manera:

“El alcalde o alcaldesa podrá designar por cada grupo político municipal con representación de tres Concejales o más a un asesor/a tipo D, que formará parte de la plantilla del personal eventual.

Para aquellos grupos político municipales que tengan hasta dos Concejales, podrán proponer al alcalde o alcaldesa la designación de un empleado municipal, funcionario o laboral de la Escala de Administración General perteneciente al grupo funcional o categoría laboral del grupo C, subgrupo C1 o C2, para atender al grupo político como asesores/as.”

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7) APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES IMPUESTOS MUNICIPALES 2015.

Se somete a votación, la propuesta del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, relativa al punto número siete del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los

concejales de los grupos del PP (13) y PA (3); en contra, los concejales presentes del Grupo Socialista (4) y los miembros del Grupo de IULV-CA (2) y se abstienen los integrantes del Grupo de Convergencia Andaluza (2).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras:

1º.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El artículo 9.3.a) que actualmente estaba redactado:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: 0,47 por ciento.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: 0,45 por ciento.

Se procede a añadir apartado 7 en el artículo 10 – Bonificaciones, conforme a la siguiente redacción:

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, y en los deberán concurrir y acreditarse las siguientes circunstancias:

- Que se trate de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales que se asienten en el espacio de innovación de la zona portuaria y logística del Puerto de Motril, objeto del Convenio de colaboración suscrito entre la agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Autoridad Portuaria y el Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- Que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial.
- Que por estas entidades empresariales se acredite la creación de al menos diez puestos de trabajo con carácter indefinido.

Esta bonificación será de aplicación únicamente al primer ejercicio en el que se devengue el impuesto del inmueble objeto de la actividad.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2º. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se procede a añadir letra c) en el apartado 1 del artículo 3 [exenciones], siendo conformes con el TRLHL en su artículo 105. c).

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración Tributaria Municipal.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación, si así lo estima procedente, en unión del texto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

El artículo 6.1 – Tipo de Gravamen y Cuota, que actualmente estaba redactado:

El tipo de gravamen del Impuesto es del **29 por ciento**.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

El tipo de gravamen del impuesto es del **22 por ciento**.

3º. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 8.1. b) – Bonificaciones, que actualmente estaba redactado:

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración.

b) 30% en la cuota del impuesto para aquellas obras en las que la instalación o construcción obedezca a la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales cuyo domicilio social esté en el término Municipal de Motril, siempre que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial y se justifique la creación de empleo indefinido.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

b) **80%** en la cuota del impuesto para aquellas obras en las que la instalación o construcción obedezca a la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales cuyo domicilio social esté en el término Municipal de Motril, siempre que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial y se justifique la creación de empleo indefinido.

4º. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 6 – Bonificaciones, que estaba redactado:

Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de la citada bonificación comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

- a) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Estas bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de las citadas bonificaciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no podrán tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín oficial de la Provincia y en el diario de mayor difusión de la provincia, por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, el cual entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

8) APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES TASAS MUNICIPALES 2015.

Se somete a votación la propuesta correspondiente al punto número ocho del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los concejales de los grupos del PP (13) y PA (3); en contra, los concejales presentes del Grupo Socialista (4) y los miembros del Grupo de IULV-CA (2) y se abstienen los integrantes del Grupo de Convergencia Andaluza (2).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras:

A) TASA ACCESO EMPLEO PÚBLICO

Los epígrafes 1 y 2 del artículo 5. Cuantía, que estaba redactado:

Epígrafe 1. Tarifa General

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico o técnico
A – A1	75,69	151,39
A – A2	60,56	121,10
B	60,56	121,10
C – C1	45,39	90,86
C – C2	37,87	75,73
AGRUPACIONES PROFESIONALES	30,26	60,54

Epígrafe 2. Tarifa Discapacitados

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico o técnico
A – A1	37,85	75,69
A – A2	30,27	60,56
B	30,27	60,56
C – C1	22,71	45,42
C – C2	18,93	37,87
AGRUPACIONES PROFESIONALES	15,13	30,26

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Epígrafe 1. Tarifa General

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico y selecciones del cuerpo de bomberos y policías
A – A1	50,00	139,76
A – A2	40,00	111,80
B	40,00	111,80
C – C1	30,00	83,88
C – C2	20,00	69,92
AGRUPACIONES PROFESIONALES	15,00	55,88

Epígrafe 2. Tarifa Discapacitados

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico y selecciones del cuerpo de bomberos y policías.
A – A1	20,00	69,88
A – A2	15,00	55,90
B	15,00	55,90
C – C1	10,00	41,94
C – C2	10,00	34,96
AGRUPACIONES PROFESIONALES	5,00	27,94

B) TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

El artículo 2.1.2 – Hecho imponible, que estaba redactado:

2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste independientemente de la ocupación o no de la vivienda, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación

Añadir párrafo en el artículo 2.II. Tasa por el Servicio de Tratamiento y eliminación de Residuos Urbanos.

No estarán sujetos a la tasa los locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial o de servicios a los que se refiere el artículo 8.3.h) de la presente Ordenanza.

El artículo 3 – Sujetos Pasivos, que estaba redactado:

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior.

En atención a lo establecido en el artículo 23.2.a) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en esta tasa, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa por los servicios prestados en los apartados I y II del artículo anterior las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios señalados en los citados apartados

Así mismo, tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa por los servicios prestados en los apartados III y IV del artículo anterior las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten soliciten la prestación de los servicios señalados en los citados apartados.

2. Para el caso de los servicios establecidos en los apartados I y II del artículo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente (y por tanto obligados a cumplir la obligación tributaria principal) en esta tasa, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Añadir apartado i) en el artículo 8. 3 – Cuota tributaria – Garajes

Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m2 31,38 €
- Desde 51 hasta 150 m2 59,27 €
- Desde 151 hasta 250 m2 89,51 €
- Desde 251 hasta 500 m2 157,24 €
- Desde 501 hasta 750 m2 258,99 €
- Desde 751 hasta 1000 m2 384,58 €
- Más de 1.000 m2 510,15 €

**Suprimir la Disposición Adicional Primera (Subvenciones),
que pasa a integrarse en el texto de la Ordenanza como se expresa:**

CORRECCIONES EN LA CUOTA.

Artículo 8

4. Correcciones en la cuota

Según se establece en el apartado cuarto del artículo 24 del Real Decreto Legislativo Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, en función de los mismos se consideran las siguientes correcciones en la cuota de ésta tasa:

a) Pensionistas.

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota de la Tasa por Recogida de Basura Doméstica por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 900 euros mensuales:

La corrección oscilará entre los siguientes porcentajes:

- a. Hasta 500,00 €uros/mes.....100 %
- b. De 500,01 a 700,00 €uros/mes.....75 %.
- c. De 700,01 a 900,00 €uros/mes.....50 %.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.
2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 900,00 €.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La corrección habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, deberá ser solicitada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

b) **Locales de uso comercial.**

Para los inmuebles urbanos que sean considerados locales de uso comercial, y teniendo en cuenta criterios de menor coste por reducción en la generación de residuos y en relación a la clase de actividad y la clase de residuo generado, las cuotas a satisfacer en concepto de Tasa por Gestión y Tratamiento de los residuos tendrán una corrección en la cuota en función del porcentaje de material recuperable y las condiciones de puesta a disposición del residuo que será equivalente a los siguientes porcentajes:

Actividades industriales incluidas en los apartados a), b) y c)-2.....70 %.
Actividades incluidas en los apartados c)-1, d) y e)..... 30 %.

Esta corrección habrá de ser solicitada anualmente antes del 31 de diciembre y se concederá para el ejercicio siguiente, previo informe del prestatario del servicio que ratifique el cumplimiento por parte del usuario de las condiciones de separación de residuos y puesta a disposición de estos exigidas por el prestatario del servicio.

c) **Personas con discapacidad procedentes del desempleo.**

En los casos señalados en el apartado segundo del artículo 13 de esta ordenanza, y cuando la actividad empresarial sea iniciada por *minusválidos procedentes del desempleo*, se concederá una corrección del 90 por ciento del importe a satisfacer, para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido valorados con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- b. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Motril.
- c. Acreditar su condición de demandante de empleo.
- d. Acreditar alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad económica.

Para ello deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia del Certificado de Minusvalía.
3. Informe del Servicio de Atención a las Discapacidades del Área de Bienestar Social.
4. Certificado de inscripción en el INEM.
5. Certificado de alta en el régimen especial de autónomos.

d) **Construcción y explotación de Hoteles de nueva creación.**

Los establecimientos hoteleros de nueva creación, y previa solicitud de los mismos, tendrán derecho a una corrección equivalente al 50 % del importe de la cuota tributaria a pagar durante el primer ejercicio y del 25 % durante el segundo ejercicio al que estén obligados al pago en concepto de Tasa por Recogida de Residuos Urbanos.

La corrección estará condicionada a que el establecimiento beneficiario permanezca desarrollando la actividad hotelera de forma ininterrumpida y sin cierres de temporada durante un periodo mínimo de 10 años consecutivos desde la fecha de otorgamiento de la Licencia de Apertura.

C) **TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

**Suprimir la Disposición Adicional Primera (Subvenciones),
que pasa a integrarse en el texto de la Ordenanza como se expresa:**

Artículo 6

4. Correcciones en la Cuota

Primero. Las actividades iniciadas por minusválidos procedentes del desempleo, previa solicitud del interesado, tendrán una corrección en la cuota del 50% de lo establecido en los apartados uno y dos del artículo 6.

Para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido valorados con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- b) Acreditar la residencia en el término municipal de Motril.
- c) Acreditar su condición de demandante de empleo.
- d) Acreditar su alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad económica.

Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del Certificado de Minusvalía.
- c) Informe del Servicio de Atención a las Discapacidades del Área de Bienestar Social.
- d) Certificado de Residencia en el término municipal de Motril.
- e) Certificado de inscripción en el Instituto Nacional de Empleo.
- f) Certificado de alta en el régimen especial de autónomos.

Segundo.- Las actividades empresariales cuyo inicio implique la contratación de dos trabajadores por cuenta ajena procedentes del desempleo, y previa solicitud del interesado, tendrán una corrección en la cuota del 50% de lo establecido en los apartados uno y dos del artículo 6.

Para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la contratación de los dos trabajadores por cuenta ajena por un periodo de un año.
- b) Acreditar su anterior condición de trabajadores demandantes de empleo.
- c) Acreditar la residencia de los dos trabajadores en el término municipal de Motril.

- d) Compromiso de que la duración de la actividad empresarial y de los dos contratos se mantendrá durante un año.

Tercero.- Los establecimientos hoteleros de nueva creación, y previa solicitud de los mismos, tendrán derecho a una corrección del 80 % del importe de la cuota tributaria a pagar en concepto de la Tasa.

La corrección estará condicionada a que el establecimiento beneficiario permanezca desarrollando la actividad hotelera de forma ininterrumpida y sin cierres de temporada durante un periodo mínimo de 10 años consecutivos desde la fecha de otorgamiento de la Licencia de Apertura.

D) TASA POR LA CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

El artículo 3. Obligación de contribuir, que estaba redactado:

1. Con carácter general la obligación de contribuir nace en el momento de la contratación del servicio, o al concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse el derecho funerario, al expedirse los títulos o al autorizarse la prestación de los Servicios.
2. Para las tarifas de conservación del Cementerio, la obligación de contribuir se fundamenta en la titularidad o simple tenencia del Derecho Funerario.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue.

1. Con carácter general la obligación de contribuir nace en el momento de la contratación del servicio, o al concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse el derecho funerario, al expedirse los títulos o al autorizarse la prestación de los Servicios.
2. La Tasa se devengará en régimen de Autoliquidación y con carácter general tendrá carácter de depósito previo, salvo los supuestos contemplados en el artículo 12.
3. Para las tarifas de conservación del Cementerio, la obligación de contribuir se fundamenta en la titularidad o simple tenencia del Derecho Funerario.
4. No estarán sujetos a la Tasa los enterramientos declarados de beneficencia, los cuales no ostentarán derecho a ornamentación externa.

El artículo 4. Obligados al Pago, Pasa a denominarse SUJETOS PASIVOS.

El apartado 1 del artículo 9 Tarifas, que estaba redactado:

Concesiones de terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos en cualquiera de los patios del cementerio por cada m2 de suelo.....3.500 €uros.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

Concesiones de panteones, criptas o mausoleos en cualquiera de los patios del cementerio:

PERIODOS:

- De 45 años..... 1.000 €uros por unidad de enterramiento
- De 60 años..... 1.200 €uros por unidad de enterramiento
- De 75 años..... 1.600 €uros por unidad de enterramiento
- Por cada año transcurrido finalizado el plazo de concesión, se incrementará en 26,00 €uros.

Añadir Epígrafe Octavo en Artículo 12.

- a) Apertura de unidad de enterramiento..... 40,00 €uros
- b) Cierre de unidad de enterramiento..... 40,00 €uros
- c) Apertura y cierre de unidad de enterramiento..... 80,00 €uros
- d) Apertura de columbario..... 40,00 €uros
- e) Cierre de columbario..... 40,00 €uros
- f) Apertura y cierre de columbario..... 80,00 €uros
- g) Apertura y cierre de panteón en superficie..... 123,00 €uros
- h) Apertura y cierre de panteón soterrado..... 123,00 €uros

Añadir Epígrafe Noveno en Artículo 12.

- a) Reducción y manipulación de restos..... 75,00 €uros
- b) Autorización, colocación o manipulación de ornamentos..... 20,00 €uros
- c) Inscripción de cenizas..... 20,00 €uros
- d) Bolsas especiales para restos..... 10,00 €uros.

E) TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Añadir párrafo c) artículo 3. No sujetos

No estarán sujetas a tasa, la expedición de los siguientes documentos:

- c) Los Certificados o Informes que se soliciten por y para las Entidades Locales Autónomas del Municipio de Motril.

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín oficial de la Provincia y en el diario de mayor difusión de la provincia, por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, el cual entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

9) APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMA REGULADORA PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se procede a la votación de la propuesta relativa al punto número nueve del orden del día y se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los integrantes de los Grupos del PP (13); PA (3); IULV-CA (2) y los concejales presentes del Grupo Socialista (4) y se abstienen los integrantes del Grupo de Convergencia Andaluza (2).

Por lo tanto, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el sentido siguiente:

El artículo 4.1 – Cuantía, que estaba redactado

El precio público de los servicios comprendidos en la presente Norma se calcularán basándose en las siguientes tarifas en relación con la prestación que se indica:

1. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (Servicios Sociales Comunitarios)..... 12,90 €/hora

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

El precio público de los servicios comprendidos en la presente Norma se calcularán basándose en las siguientes tarifas en relación con la prestación que se indica:

1. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (Servicios Sociales Comunitarios)..... 12,38 €/hora.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

10) PROPUESTA EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 2015/2014 DEL TSJ DE ANDALUCÍA.

Tras la exposición de la propuesta, se somete ésta a votación, pronunciándose a favor de la misma los integrantes de los Grupos del PP (13) y PA (3) y absteniéndose los concejales presentes del Grupo Socialista (4) y los integrantes de los Grupos de IULV-CA (2) y CANDIA (2).

Por consiguiente, el Pleno acuerda por mayoría:

PRIMERO.- Acordar el cumplimiento de la sentencia 2.015/2014 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Andalucía en Granada, Sección Primera, en el Rollo de Apelación 54/2013, que revoca parcialmente la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 en el Procedimiento Ordinario 907/2010, mediante la cual condena al Ayuntamiento de Motril al pago de la cantidad de 1.496.829,80 € a la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A.

SEGUNDO.- Aprobar las cantidades y forma de pago de la indemnización propuesta por HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., en los siguientes términos:

Cantidad a abonar: 1.500.000 €
Plazos: 24 meses
Interés: 4%

Núm	Fecha	Días	Tipo interés	Capital vivo	Amortización	Intereses	Cuota	F. Pago
1	15-06-2015	30	4,00	1.500.000,00	60.137,38	5.000,00	65.137,38	15/06/2015
2	15-07-2015	30	4,00	1.439.862,62	60.337,84	4.799,54	65.137,38	15/07/2015
3	15-08-2015	30	4,00	1.379.524,78	60.538,96	4.598,42	65.137,38	15/08/2015
4	15-09-2015	30	4,00	1.318.985,82	60.740,76	4.396,62	65.137,38	15/09/2015
5	15-10-2015	30	4,00	1.258.245,06	60.943,23	4.194,15	65.137,38	15/10/2015
6	15-11-2015	30	4,00	1.197.301,83	61.146,37	3.991,01	65.137,38	15/11/2015
7	15-12-2015	30	4,00	1.136.155,46	61.350,20	3.787,18	65.137,38	15/12/2015
8	15-01-2016	30	4,00	1.074.805,26	61.554,70	3.582,68	65.137,38	15/01/2016
9	15-02-2016	30	4,00	1.013.250,56	61.759,88	3.377,50	65.137,38	15/02/2016
10	15-03-2016	30	4,00	951.490,68	61.965,74	3.171,64	65.137,38	15/03/2016
11	15-04-2016	30	4,00	889.524,94	62.172,30	2.965,08	65.137,38	15/04/2016
12	15-05-2016	30	4,00	827.352,64	62.379,54	2.757,84	65.137,38	15/05/2016
13	15-06-2016	30	4,00	764.973,10	62.587,47	2.549,91	65.137,38	15/06/2016
14	15-07-2016	30	4,00	702.385,63	62.796,09	2.341,29	65.137,38	15/07/2016
15	15-08-2016	30	4,00	639.589,54	63.005,41	2.131,97	65.137,38	15/08/2016
16	15-09-2016	30	4,00	576.584,13	63.215,43	1.921,95	65.137,38	15/09/2016
17	15-10-2016	30	4,00	513.368,70	63.426,15	1.711,23	65.137,38	15/10/2016
18	15-11-2016	30	4,00	449.942,55	63.637,57	1.499,81	65.137,38	15/11/2016
19	15-12-2016	30	4,00	386.304,98	63.849,70	1.287,68	65.137,38	15/12/2016
20	15-01-2017	30	4,00	322.455,28	64.062,53	1.074,85	65.137,38	15/01/2017
21	15-02-2017	30	4,00	258.392,75	64.276,07	861,31	65.137,38	15/02/2017
22	15-03-2017	30	4,00	194.116,68	64.490,32	647,06	65.137,38	15/03/2017
23	15-04-2017	30	4,00	129.626,36	64.705,29	432,09	65.137,38	15/04/2017
24	15-05-2017	30	4,00	64.921,07	64.921,07	216,40	65.137,47	15/05/2017
					1.500.000,00	63.297,21	1.563.297,21	

TERCERO.- Llevar a cabo las previsiones presupuestarias necesarias para llevar a puro y debido efecto el abono de las cantidades en los plazos indicados.

CUARTO.- Autorizar a la Alcaldía a formalizar cuantos documentos sean necesarios para llevar a puro y debido efecto el presente acuerdo así como acordar los ajustes y/o modificaciones que resulten necesarios.

11) PROPUESTA DE REFINANCIACIÓN PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES.

El Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (13) y PA (3), los negativos de los integrantes del Grupo de IULV-CA (2) y la abstención de los concejales presentes del PSOE (4) y los componentes del Grupo de CANDIA (2), acuerda por mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

PRIMERO. Concertar una nueva operación para refinanciar la operación suscrita con cargo al mecanismo de financiación del Fondo de pago a proveedores.

SEGUNDO. Adjudicar la concertación de la operación de refinanciación en las siguientes condiciones a las siguientes entidades financieras:

- Caja Rural: 3.000.000 euros. Euribor trimestral + 0,90 %
- Cajamar: 6.835.236 euros. Euribor trimestral + 1,04 %

TERCERO. Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

CUARTO. Notificar a CAJA RURAL adjudicatario provisional de dicha operación de refinanciación el presente acuerdo e indicarle que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

QUINTO. Notificar a CAJAMAR adjudicatario provisional de dicha operación de refinanciación el presente acuerdo e indicarle que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

SEXTO. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la refinanciación de la operación formalizada con cargo al Fondo.

12) PROPUESTA DE APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2014.

El Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (13) y PA (3), los negativos de los integrantes del Grupo de IULV-CA (2) y la abstención de los

miembros presentes del Grupo Socialista (4) y los concejales del Grupo de CANDÁ (2), acuerda por mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos S.C. 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos financieros	6.146.627,18 €	15.981.873,24 €

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos financieros	0,00 €	9.835.246,06 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Se ausenta de la Sala la concejala del Grupo Socialista, D^a Susana Feixas Martín.

13) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS.

Concluido el turno de intervenciones, se procede a la oportuna votación en la que se muestran a favor los concejales del Grupo Popular (13); en contra, los integrantes del Grupo de IULV-CA (2) y se abstienen el resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (3), PA (3) Y CANDÁ (2).

Por consiguiente, el Pleno acuerda por mayoría designar a las siguientes personas como representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros que igualmente se indican:

<u>CENTRO</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>GRUPO</u>
C.E.I. "Lunera Tropical"	D ^a Rocío Cabarrocas Martín	P.P.
C.P. "Mariana Pineda"	D ^a Almudena González Tabernero, por cese	P.P.

E.I. "Los Almendros" de D^a Ana Navarro Díaz
D^a M^a del Mar Cabarrocas Martín, por cese P.P.
de D. Javier Mercado Herrera

14) RATIFICACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA "PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, acuerda:

- 1º - Ratificar la solicitud de subvención para el Programa de Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.
- 2º - Aprobar la aportación municipal a la financiación del Programa por un total de MIL OCHOCIENTOS (1.800') €.
- 3º - Asumir el compromiso de inclusión en el presupuesto de 2015 de crédito suficiente para la aportación municipal.

15) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (25 DE NOVIEMBRE DE 2014).

A la vista de la citada Declaración Institucional, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad aprobarla en su integridad y, en consecuencia, junto a las Diputaciones de Andalucía proponen y se compromete a:

- Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones a nivel estatal, autonómico, provincial y local aplicando las medidas que se aprobaron en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la violencia contra la Mujer 2013-2016, aprobada por el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad, así como todas aquellas que desde cualquier Institución podamos poner en práctica para eliminar esta lacra social.
- Establecer, en base a lo anteriormente mencionado, espacios de coordinación de modo sistemático y calendarizado en los que estén presentes todas las administraciones.
- Aplicar medidas encaminadas a la Educación en Igualdad y respeto a todas las personas, donde se potencie la aportación de esa visión tan necesaria de ese porcentaje más elevado de hombres que se implican en la erradicación de la violencia hacia las mujeres. Hombres que quieren una sociedad en IGUALDAD.
- Impulsar la realización de proyectos que incorporen la perspectiva de género con diferentes colectivos, jóvenes, voluntariado, ONGs, etc.
- Crear redes de buenas prácticas y modelos de convivencia en igualdad, sobre todo entre jóvenes.
- Implicar al Ayuntamiento en todas las acciones que desde la Diputación se realicen, tanto en materia de atención como de prevención contra la violencia de género.
- Apostar por incrementar el número de hombres responsabilizados por la igualdad, aliados y no adversarios de las mujeres, así como visibilizar a los varones ya implicados en esa tarea.

- Animar a los hombres con poder social y cultural, para que estimulen con su ejemplo el logro de la igualdad, y una posición activa contra la Violencia de Género.
- Y dedicar nuestros esfuerzos para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz en nuestro municipio.”
 - Se reincorpora a la sesión la Sra. Feixas Martín y se ausenta los concejales del Grupo Popular, D. José Luis Chica López y D^a M^a Teresa Morales Moreno.

16) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOLICITANDO EL ASFALTADO DE LA CALLE GLORIA.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, decide aprobar la referida moción y, en consecuencia, acuerda:

- Que el Área competente del Ayuntamiento de Motril tenga presente esta actuación y en cuanto sea posible, y a la mayor brevedad, acometa el arreglo de la Calle Gloria mediante un asfaltado integral del firme de la vía para que se de respuesta a las demandas de los vecinos, y de esta forma se potencie la imagen de un Motril cuidado en todos los barrios de la ciudad.
 - Se reincorpora a la sesión la Sra. Morales Moreno.

17) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los concejales presentes en la Sala, aprueba la referida moción y, en consecuencia, acuerda:

- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Motril, a través de todos los medios municipales a su alcance, lleve a cabo una campaña pública de sensibilización y concienciación sobre el tremendo problema operativo y de costes que implican los episodios de desorden público en la limpieza, reposición de mobiliario deteriorado por actos vandálicos, mantenimiento de farolas, jardines, etc.
 - Se reincorpora a la sesión el Sr. Chica López.

18) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA SOLICITANDO ACTUACIONES EN LOS BARRIOS MOTRILEÑOS “CERRILLO JAIME Y BALCÓN DE SAN FERNANDO”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, decide aprobar la citada moción en su integridad y, en consecuencia, acuerda:

- Realizar las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias que se han puesto de relieve en estos barrios motrileños a la mayor brevedad posible

19) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA INSTANDO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.

Se somete la moción referida en el enunciado a la consideración de los presentes, obteniéndose el siguiente resultado: votan en contra los integrantes del Grupo Popular (13) y los concejales presentes del Grupo Andalucista (2); se muestran a favor los miembros de los Grupos de IULV-CA (2) y CANDIA (2) y se abstienen los concejales presentes del Grupo Socialista (4), y se considera asimismo la abstención del concejal del Grupo Andalucista D. Antonio Escámez Rodríguez que se ha ausentado de la Sala antes de la votación, por lo que el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría su desestimación.

- Se reincorpora a la sesión el Sr. Escamez Rodríguez.

20) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE SE CUMPLA EL COMPROMISO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENTORNO DEL IES “JOSÉ MARTÍN RECUERDA”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, acuerda aprobar la moción del Grupo municipal Socialista y, en consecuencia, decide:

- 1º - Que se cumpla lo acordado en el Pleno del día 26 de Abril de 2013. Aprobado por unanimidad, sobre moción del Grupo municipal Socialista para la mejora de la seguridad vial en el entorno del IES Martín Recuerda y a lo que se comprometió el equipo de gobierno.
- 2º - Que se ejecuten las mejoras antes de que finalice el año 2014.

- Se ausentan de la Sala las concejalas D^a M^a Teresa Morales Moreno, del PP, y D^a M^a Flor Almón Fernández, del PSOE.

21) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REHABILITACIÓN, EXPOSICIÓN Y/O USO DE AUTOMÓVIL ANTIGUO (AÑOS 30) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Se presenta, además, una propuesta alternativa del Grupo Andalucista.

Se somete a votación, en primer lugar, la moción del Partido Socialista que el Pleno de la Corporación aprueba por la unanimidad de los concejales presentes en la Sala, en la que se plantea:

1. Instar al Ayuntamiento de Motril a la rehabilitación de los vehículos antiguos en su poder, especialmente, el automóvil marca CITROEN de principios de siglo pasado.

2. Instar al Ayuntamiento a que contacten con asociaciones de Motril especializadas en este ámbito para el asesoramiento y experiencia en este campo.
3. Instar al Ayuntamiento a su exposición en el espacio museístico de la Fábrica del Pilar.
4. Instar a este Ayuntamiento a que de un uso adecuado al vehículo en eventos o actos especiales.

En segundo lugar, se somete a votación la moción alternativa del Grupo Andalucista, siendo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento por la unanimidad de los concejales presentes en la Sala, en la que se plantea:

- 1- Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Motril declare su voluntad de ir recuperando nuestro patrimonio cultural referido a los elementos culturales, históricos y patrimoniales que se puedan proteger o recuperar.
- 2- Que los Grupos Políticos se comprometan a ir haciendo efectiva esa declaración de protección, proponiendo estos elementos en el Pleno Municipal, y garantizándolo en partidas de los ejercicios Presupuestarios.

- Se reincorporan a la sesión las Sras. Morales Moreno y Almón Fernández.

22) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA POR EL RESCATE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

A la vista de las manifestaciones formuladas durante el debate, el Pleno de la Corporación acuerda aceptar, por la unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, la propuesta verbal formulada por la Sra. Alcaldesa en el sentido de dejar sobre la mesa tanto la moción original del Grupo municipal de Izquierda Unida como las mociones alternativas formuladas al respecto por el Grupo Andalucista y el Grupo Popular; pedir informe a los servicios jurídicos municipales sobre las posibilidades de actuación de este Ayuntamiento ante la falta de pago a sus empleados por parte de la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio y celebrar una reunión extraordinaria de la Junta de Portavoces, el próximo viernes día 12 de Diciembre, en la que se analizarán los informes emitidos, dando cuenta de las conclusiones alcanzadas en esa reunión a los trabajadores afectados.

- Con la conformidad de los presentes se altera el orden del día, adelantando el debate y votación del punto nº 31.

31º - MOCIÓN DEL GRUPO DE IULV-CA CONTRA LA CORRUPCIÓN, POR UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos negativos de los concejales de los Grupos Popular (13) y Convergencia Andaluza (2) y los favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (4), PA (3) e IU (2), acuerda rechazar la referida moción en contra de la corrupción y por una mayor transparencia y participación ciudadana.

A continuación, el portavoz de Convergencia Andaluza, Sr. Alcalde Parejo, apunta que si bien su voto ha sido negativo por las reticencias que le planteaba la propuesta número cinco de la moción, tras la aclaración que le ha realizado el portavoz de Izquierda Unida que considera matizable ese apartado, y estando de acuerdo con el resto del documento, pide que conste en acta que la posición de su Grupo es favorable a la moción.

- Se ausenta el concejal socialista, D. Manuel Dominguez García.

23) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON LOS PEQUEÑOS AHORRADORES AFECTADOS POR EL CASO DE LAS EMPRESAS FÓRUM FILATÉLICO S.A., AFINSA BIENES TANGIBLES S.A. Y ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.

Se presenta, además, una moción alternativa del Grupo de Convergencia Andaluza.

Se somete a votación la moción alternativa del Grupo de Convergencia Andaluza y el Pleno del Ayuntamiento, con los votos negativos de los miembros del Grupo Popular (13) y el favorable del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (3), PA (3), IU (2) y CAnda (2), acuerda por mayoría su desestimación.

Asimismo, se somete a votación la moción del Grupo Popular y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, acuerda:

1º - Manifestar el apoyo y la solidaridad del Pleno Municipal con los pequeños ahorradores afectados por el caso de las empresas Fórum Filatélico S.A., Afinsa Bienes Tangibles S.A. y Arte y Naturaleza Gespart S.L.

2º - Instar al Gobierno de la Comunidad de Andalucía y al Gobierno de España a:

- La búsqueda de una solución para estos pequeños ahorradores, que les permita avanzar a la mayor brevedad posible hacia la finalización de los respectivos procedimientos judiciales.
- Que se valore detenidamente y, si se estima procedente, acepte y lleve a cabo, la propuesta planteada por la Plataforma “Solución Fórum-Afinsa”, para buscar una solución a los afectados consistente en que la administración competente dirija a quienes ostentan la condición de consumidores y usuarios una oferta de adquisición de las cantidades reconocidas como crédito en los respectivos procedimientos concursales en curso.

- Se reincorpora el Sr. Dominguez García.

24) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA INSTANDO AL CESE DE LA MINISTRA DE SANIDAD Y EL CONSEJERO DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

Tras la oportuna votación, en la que se manifiestan en contra los concejales del Grupo Popular (13) y a favor el resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (4), PA (3), IU (2) y CANDIA (2), el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría rechazar la moción planteada por el Grupo de Convergencia Andaluza.

- Se ausenta de la Sala, D. Felipe Villa Rodríguez, de IULV-CA.

25) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA INSTANDO LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Tras la presentación de la propuesta, se produce la correspondiente votación, en la que se manifiestan en contra los concejales del Grupo Popular (13) y a favor el resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (4), PA (3), IU (1) y CANDIA (2), y, por tanto, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría rechazar la moción planteada por el Grupo de Convergencia Andaluza.

26) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se presenta, además, una moción alternativa por parte del Grupo del Partido Popular.

Se somete a votación, en primer lugar, la moción del Grupo Socialista y el Pleno de la Corporación, con los votos negativos de los integrantes del Grupo Popular (13) y el favorable del resto de concejales en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (4), PA (3), IU (1) y CANDIA (2), acuerda por mayoría su rechazo.

En segundo lugar, se vota la citada moción alternativa, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los componentes del Grupo Popular (13) y del Grupo Andalucista (3) y en contra el resto de concejales en la Sala. Por consiguiente, el Pleno acuerda por mayoría aprobarla y, en consecuencia, decide:

1º - Que desde el Ayuntamiento de Motril se apoye Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014 – 2016.

2º - Que desde el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se trabaje en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia de Igualdad.

27) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, PARA FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN PARCELACIONES URBANÍSTICAS.

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad de los concejales presentes en la Sala, decide aprobar la referida moción en su integridad y, en consecuencia, acuerda:

Primero.- Apoyar la modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA) para regularizar las edificaciones ilegales construidas en suelos no urbanizables para las que hayan prescrito las acciones disciplinarias y estén ubicadas en parcelaciones que no constituyan asentamientos urbanísticos.

Segundo.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para que agilice los trámites oportunos para realizar dicha modificación en el plazo más breve posible.

Tercero.- Instar a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía para que respalden unánimemente este cambio legislativo que supondría la regularización de miles de edificaciones de Andalucía.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

- Se ausenta de la Sala D. José García Fuentes, del PP.

28) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 29/1994 DE 24 DE NOVIEMBRE DE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y OTRAS MEDIDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE LOS LOCALES DE NEGOCIO DE RENTA ANTIGUA.

Se presenta, además, una moción alternativa por parte del Grupo municipal del Partido Popular.

Tras la exposición de ambas propuestas, se somete a votación, en primer lugar, la formulada por el Grupo de Izquierda Unida, y se obtiene el siguiente resultado: votan negativamente los miembros presentes del Grupo Popular (12) y a favor el resto de concejales presentes en la Sala, integrantes de los Grupos del PSOE (4), PA (3), IULV-CA (1) y CANDIA (2); por lo que el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría su rechazo.

A continuación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, decide aprobar la moción alternativa del Grupo Popular y, en consecuencia, acuerda instar al Gobierno de la Nación:

a) Que se adapte la situación normativa vigente y se establezca un régimen transitorio con un plazo que permita al arrendatario la continuidad, prórroga o subrogación de su actividad económica, llevando a cabo inversiones viables y con posibilidad de retorno que mejoren la actividad y el empleo de su negocio, se establezca un sistema de actualización de los alquileres que equipare los derechos de ambas partes y se establezcan medidas que garanticen la continuidad de la actividad económica.

b) Solicitar seguir impulsando las líneas de crédito ICO, que facilite el traslado, reforma y adaptación de locales para empresas afectadas por la finalización de la moratoria, durante la prórroga.

c) Elaborar en un plazo máximo de un año en colaboración con las administraciones competentes y con los agentes sociales implicados, un plan de protección integral del patrimonio comercial histórico, de valor acreditado, para que ponga en marcha acciones en defensa de la actividad comercial y ayude a conservar el paisaje comercial urbano.

29) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP).

Se presenta, además, una moción alternativa por parte del Grupo municipal del Partido Popular.

Se somete a la consideración de los corporativos la moción inicial del Grupo de Izquierda Unida y se obtiene el siguiente resultado: votan negativamente los concejales presentes del Grupo Popular (12); a favor los miembros presentes de los Grupos del PA (3), IULV-CA (1) y CANDIA (2) y se abstienen los concejales presentes del PSOE (4), por lo que el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda rechazar la citada moción.

En segundo lugar, se somete a votación la moción alternativa del Grupo Popular, obteniendo el voto favorable de los concejales presentes de los Grupos Popular (12) y Andalucista (3); el negativo de los miembros presentes de IULV-CA (1) y CANDIA (2) y la abstención de los concejales presentes del PSOE (4).

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría apoyar el tratado transatlántico de comercio e inversión (TTIP), siempre que queden garantizados los niveles de seguridad, sanidad, derechos de los trabajadores, protección del consumidor y el medio ambiente.

- Se ausenta de la Sala D^a M^a Flor Almón Fernández, del PSOE y D^a Daniela Paqué Peña, de IULV-CA.

30) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL SOBRE PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA DE RENTA SOCIAL BÁSICA PARA GARANTIZAR UNA SUBSISTENCIA DIGNA.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, acuerda aprobar la Iniciativa Legislativa referida en el enunciado y que consta en el expediente.

32º - MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EL ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

El Pleno de la Corporación, con la abstención de los dos integrantes del Grupo de Convergencia Andaluza y el voto favorable del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (12), PSOE (3), y PA (3), acuerda por mayoría aprobarla en su integridad y, por tanto, acuerda:

- Instar a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de la Ordenación del Territorio de la Seguridad Social y a la FEMP, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales de España, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007 7 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

2º- Solicitar al Gobierno de la Nación el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tienen en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

- Se reincorporan las Sras. Almón Fernández y Paqué Peña.

33º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al ser una convocatoria extraordinaria, se dejan sobre la mesa para una próxima sesión.

Y, sin más asuntos, se levantó la sesión.



El Secretario,